



1533



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA  
.....

MAR DEL PLATA, 1-2 NOV 2006

VISTO la consulta respecto de la interpretación de la Ordenanza de Consejo Superior nº 953/05, referida a la dedicación de las autoridades, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la literalidad de la norma, tanto en el esquema de la Unidad Central como en el de las Unidades Académicas, la dedicación de las autoridades mencionadas en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 953/05, debe interpretarse como tope a los efectos del gasto.

En relación a las dedicaciones de las autoridades, rige a pesar de la aparente contradicción las previsiones contenidas en la Ordenanza de Consejo Superior nº 1503/95 en relación al régimen de dedicaciones e incompatibilidades.-

Que si bien el expediente de referencia ingresa al Cuerpo por un caso puntual, se trata de interpretar el espíritu de la norma que fuera previsto para la planta de esta Universidad en consonancia con el modelo normativo del CIN, para gastos en autoridades.

Que a pesar del claro juego normativo antes aludido, la Comisión de Interpretación y Reglamento, entiende que es oportuno modificar la norma a efectos de dar mayor claridad a los instrumentos jurídicos que rigen la vida de nuestra casa de estudios, recomendando en consecuencia, un proyecto de ordenanza cuyo texto obra a fojas 15 del presente expediente.

Que tratada la propuesta en el plenario, el cuerpo recebió el espíritu de la iniciativa, estimando que la Ordenanza de Consejo Superior nº 953/05 aludía al tope en el gasto monetario en autoridades, y la Ordenanza de Consejo Superior nº 1503/95 rige todo lo relativo a designaciones, e incompatibilidades, comprensiva de los cargos de gestión.-

Que, con estas particularidades y luego de un intercambio de opiniones en tal sentido, se entendió que la norma debería quedar redactada de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Para los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 953/05, el tope referido al gasto en autoridades deberá considerarse como dedicaciones exclusivas.

Que, en relación al régimen de dedicaciones e incompatibilidades, rige la Ordenanza de Consejo Superior nº 1503/95 y sus modificatorias.-

Lo resuelto en sesión nº 45 de fecha 2 de noviembre de 2006.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
O R D E N A:

ARTICULO 1.- Modificar la Ordenanza de Consejo Superior nº 953/05 en su artículo 3º, quedando redactado según se indica: "Artículo 3º.- Para los cargos mencionados

Así



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA  
.....

en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 953/05, el tope referido al gasto en autoridades deberá considerarse como dedicaciones exclusivas. En relación al régimen de dedicaciones e incompatibilidades, rige la Ordenanza de Consejo Superior nº 1503/95 y sus modificatorias.-  
ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1533



ARQ. DANIEL R. MEDINA  
PRESIDENTE

ALBERTO RODRIGUEZ  
SECRETARIO